



**REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
D A E M**

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 11 MAY 2020

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 701 //

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 914 del 31 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2020 , y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Il. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y Doña **MADELAINE ORNELLA PARRA CUADRA**, RUT N° [REDACTED], nacida el [REDACTED], de profesión Fonoaudióloga, domiciliada en [REDACTED] comuna de Coelemu, quien se ha comprometido a prestar Servicios profesionales en la Escuela Especial de Lenguaje Sonrisas de la comuna, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º del contrato de prestación de servicios.
 - 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020.
 - 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
 - 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

5.5 Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo,

A circular stamp with the text "MUNICIPALIDAD DE TREHUACO" around the perimeter and "Vºº ASESOR JURÍDICO" in the center. A blue ink signature is overlaid on the stamp.



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
D A E M

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 02 de marzo de 2020, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2**, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **MADELAINE ORNELLA PARRA CUADRA, RUT N° [REDACTED]**, nacida el [REDACTED] de profesión Fonoaudióloga, domiciliada en calle [REDACTED] de la comuna de Coelemu, quien en adelante se denominará "PRESTADOR DE SERVICIOS", para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTICULO 1º: La prestadora de servicios deberá cumplir 20 horas de labores profesionales de Fonoaudióloga en la Escuela Especial de Lenguaje sonrisas, el marco del Decreto Exento N° 1300/2002 Art. 3º del Ministerio de Educación, ubicada en calle Luis Lamas s/n comuna de Trehuaco. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que sean asignadas por su superior.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 360.000.- (trescientos sesenta mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el día 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4º: El Prestador de Servicios podrá solicitar 5 días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad de la Administración su otorgamiento o rechazo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

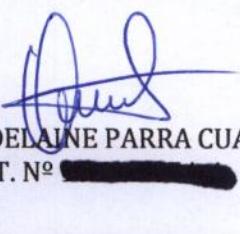
ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


MADELAINE PARRA CUADRA
RUT. N° [REDACTED]


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
UNIDAD DE CONTROL
TREHUACO


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
* LUIS A. CUEVAS IBARRA *
ALCALDE DE TREHUACO